



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 24 de abril de 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

SECRETARIO GENERAL:

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

NO ASISTE: D^a ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

En Laredo, siendo las 08:42 horas del día 24 de abril de 2024, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican, excusando no asistencia de la concejal D^a Rosalina López Visitación.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:42. se procedió por los presentes a debatir ya aprobar los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2024/12 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 19/04/2024

2. URBANISMO:DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2.1. Exptes 2023/2643 (LO 289-23 OM Proy Bas 6 viv) 2023-3039 (LA 45-23 Garaje)

2.2. 2023/3668 - LO 422/2023 - Cambio de uso de local a vivienda

3. VARIOS



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.1. 2024/1328.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE J*F*** Q*** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.2. 2023/3984 SUBVENCION NOMINATIVA COFRADIA 2024

3.3. 2024/325 ACELAR 2024

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. CONTRATOS MENORES

4.1.1. 2024/983 - Noches de Jazz 2024- Sonorización

4.1.2. 2024/1244 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DIFUSIÓN EN CANTABRIA DIGITAL Y ESTÉREO LATINO EVENTOS LAREDO 2024.

4.1.3. 2024/1148 CAMISETAS BATALLA DE FLORES ESC.2024

4.1.4. 2024/1241 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DIFUSIÓN EN EL CANAL DE LAREDU LIN TV VARIOS EVENTOS LAREDO 2024.

4.2. 2024/1278 HIERROS Y ACEROS PARA TALLER DE SOLDADURA

1.1. JGL2024/12 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 19/04/2024

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024, es aprobada por unanimidad.

2. URBANISMO:DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2.1.- EXPTEs 2023/2643 (L.O. 289/2023 OM Proy Bas 6 viv) 2023-3039 (L.A. 45/2023 Garaje).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Expedientes núm. 2023/3039 de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario (L.A. 45/2023) y núm. 2023/2643 de solicitud de licencia de obras de carácter mayor sobre proyecto básico, para construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas y garajes (L.O. 289/2023)

Visto los expedientes administrativos 2023/3039 de solicitud de Licencia de Actividad (L.A. 45/2023) para garaje comunitario, y 2023/2643 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 289/2023) para construcción de Conjunto residencial que comprende la construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas y garaje comunitario (12 plazas), a desarrollar en la parcela correspondiente al núm. 49 de c/ Enrique Mowinckel; 39770 Laredo (Cantabria), suelo clasificado como urbano consolidado, Área de residencia unifamiliar en parcela propia, tramitado en esta Administración a instancia de MIOCON S.A. y resultando que:

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (LA 45/2023). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, redactada por el facultativo colegiado nº 1436 COAVN.

Resultando que la actividad no se encuentra sujeta al procedimiento establecido en la Ley 17/2006 y Decreto 19/2010, al no tratarse de un garaje público con planta sótano, debiendo concluirse que el título habilitante que precisa no será ya el acta de comprobación ambiental propio de una actividad clasificada sino licencia de actividad y posterior de apertura como licencia de carácter inocuo

El expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 289/2023), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Consta Proyecto Básico de seis viviendas unifamiliares pareadas en Laredo, suscrito por el facultativo colegiada nº



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1436 COAVN complementado en fechas 05/sept./2023 y 17/ene./2024, que constituye documento técnico completo”. No constan la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, la Coordinación en Seguridad y salud, ni liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	Informe 13/02/2023	13/02/2023 ENTRA 2023-14471 Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.

No constan otras afecciones sectoriales

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal, y del T.A.G., informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Que La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de seiscientos setenta y nueve mil veinte euros (#679.020,00.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resoluciones de Alcaldía (D.A 830/2023 y 834/2023) de fechas 26 y 27 de Junio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil **MIOCON S.A.** la licencia de actividad -L.A. 45/2023- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario (12 plazas), de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- Se deberá presentar dentro del proyecto de ejecución del conjunto de la edificación el cumplimiento de las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación relativas al Ahorro energético (CTE DB-HE), así como lo relativo a la salubridad del conjunto según lo estipulado en el CTE DB-HS, y de la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

Advertir al interesado que:

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 289/2023.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no conceda la preceptiva licencia de apertura, título que faculta para el funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **MIOCON S.A.** la licencia de obras -L.O. 289/2023- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que comprende la construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas y garaje comunitario (12 plazas), en parcela correspondiente al núm. 49 de c/ Enrique Mowinckel; 39770 Laredo (Cantabria), suelo clasificado como urbano consolidado, Área de residencia unifamiliar en parcela propia, de conformidad con el “Proyecto Básico de seis viviendas unifamiliares pareadas en Laredo, suscrito por el facultativo colegiada nº 1436 COAVN complementado en fechas 05/sept./2023 y 17/ene./2024, que constituye documento técnico completo”, constando asimismo expediente 2024/1137 correspondiente a solicitud de licencia de obras LO 67/2024 para demolición de edificación e instalaciones anexas existentes en la parcela, quedando tras su ejecución, libre la parcela de edificación.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en los artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA, **bajo las siguientes condiciones:**

- Se deberá presentar con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución una fianza en garantía de la correcta ejecución de conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, así como de afección al dominio público municipal por importe equivalente al 100% del coste de ejecución.
- Se presentara con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de mil quinientos veintidós euros (#1.522,00.-# €)
- Se presentará con carácter previo al inicio de la obra dirección facultativa de obra, de ejecución material, así como Coordinación de Seguridad y Salud

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas con carácter previo recogidas en el apartado anterior.
- **La parcela se encuentre libre de edificación**, debiendo haberse procedido a ejecutar la obra de demolición objeto del expediente núm. 2024/1137 correspondiente a solicitud de licencia de demolición LO 67/2024.
- No se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del Proyecto de Ejecución del conjunto residencial suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con la aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud. Deberá incorporarse a dicho proyecto la siguiente documentación:
 - **Proyecto común de infraestructuras** para el acceso a los servicios de telecomunicaciones
 - **Proyecto Eléctrico** relativo al conjunto de la edificación con especial atención a la actividad de garaje, en particular:
 - Presentar dentro del proyecto de ejecución del conjunto de la edificación el cumplimiento de las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación relativas al Ahorro energético (CTE DB-HE), así como lo relativo a la salubridad del conjunto según lo estipulado en el CTE DB-HS, y de la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
 - Documentación correspondiente a las obras de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento determinando los puntos concretos de acometida-conexión a los servicios (abastecimiento y saneamiento), en función del uso y demanda previstos para la parcela por el proyectista, conforme a las determinaciones y condicionado establecido en el informe técnico de fecha 18 de abril de 2024 obrante en el expediente, que se reproduce:
 - *Saneamiento*
 - *Se conectará al pozo existente aproximadamente en el eje de la calle República de Honduras frente a urbanización.*
 - *Para la realización de la acometida, se utilizará tubería de saneamiento de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2, con un diámetro nominal apropiado según cálculo realizado en el proyecto correspondiente, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama nivelada y*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

compactada adecuadamente y arropada lateralmente, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente con hormigón de espesor adecuado conforme al tráfico que soporte la calle. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada. Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.

- *Se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento en la zona de tránsito rodado, con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico previsto de la calle, i/vertido y vibrado, s/NTE.ISA-10, terminado.*
- *Las arquetas y pozos de acometida dispondrán de tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (D-400, C-250) tipo Rexess, Pam o similar debiéndose disponer una arqueta de acometida en el frente de parcela (límite parcela), de dimensiones adecuadas, disponiendo de formas hidráulicas adecuadas para garantizar el correcto discurrir de las aguas. Las pendientes del colector deberán ser acordes y adecuadas, para mantenimiento de una velocidad mínima que evite sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada. La arqueta se reforzará adecuadamente con hormigón tanto en solera como en paredes, debiendo ser su espesor adecuado al tráfico y peso que soportará. En los casos donde sea preciso, la solera y paredes se realizará ligeramente armada para evitar fisuraciones y roturas producidas por el tráfico o vehículos de limpieza que realicen el baldeo y limpieza de aceras y viales.*
- *El mantenimiento de la instalación y limpieza hasta el punto de conexión al sistema municipal (pozo), será por cuenta del solicitante o CCPP.*
- *Si una vez efectiva la conexión, se constata que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.*
- *Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.

- *No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.*
- *La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada se realizará según se detalla a continuación:*
 - *La reposición se realizará con material seleccionado y estará exento de cascotes y piedras, realizándose adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía.*
 - *Capa de zahorra artificial compactada al 100% del PM (ZA-25/40) en capas de 15cm.*
 - *Se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento en la zona de tránsito rodado, con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico previsto de la calle, i/vertido y vibrado.*
 - *Al menos (conforme al tráfico que soporte la vía) 1 capa G-20 AC22 bin 50/70 S caliza de 6 cm con DA*
- *Abastecimiento*
 - *Existen discrepancias en los planos existentes en relación con la tubería existente en la República de Honduras, por lo que la solución que se plantea será la que marque el Servicio Municipal de Aguas conforme a sus indicaciones.*
 - *En el caso de tener que tomar desde Avda. de Francia por tener sección insuficiente, se deberá realizar la toma desde la tubería de fundición de $\Phi 300\text{mm}$ existente realizando un ramal de fundición dúctil Pam K-9 con junta acerrojada de diámetro $\Phi 100\text{mm}$ s/UNE-EN-545:2011, disponiendo protección, dados y anclajes donde proceda. Se colocará en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena colocada s/NTE-IFA-11. Dicho ramal discurrirá por la acera existente donde se realizará la toma mediante T acerrojada con diámetro de toma 100mm y llave de corte de diámetro adecuado; dicha toma se dejará accesible en arqueta tipo modelo Ayto. de Laredo. Superiamente, la tubería se deberá reforzar en la zona de tránsito rodado con losa de hormigón en masa HM-20/P/20/I, elaborado en central, de espesor adecuado al tráfico previsto de la vía, i/cajeado, vibrado y arreglo de tierras. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas o supervisadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

servicio. Se dispondrán válvulas de compuerta de fundición PN 16 de diámetro interior 100mm tipo pam o similar, cierre elástico, tipo Euro-20-23 o similar, con volante, cierre derechas después de la toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad.

- *Se dispondrán válvulas de corte PN 16 de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.*
- *Se dejará dispuesto un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa de fundición en República de Honduras frente a la urbanización, equipado con una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexiones a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006.*
- *Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo ser la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D-400 tipo Rexess, Pam o similar). Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal y deberán resistir las cargas de peso y vehículos que deberá soportar.*
- *El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.*
- *En relación con la gestión de residuos generados, se estará a lo indicado en el RD 105/2008 y Decreto 72/2010 de 28 de octubre del Gobierno de Cantabria.*
- *En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 98% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$). Si la actuación necesaria alcanza más del 50% de la anchura de la acera, se repondrá totalmente esta, con unas características similares a la existente y a las referidas con anterioridad.*
- *En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 6 cm y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. La anchura que se*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

repondrá del aglomerado, será de 1 metro a ambos lados de la zanja necesaria. En todo caso, la reposición de la zanja se realizará teniendo en consideración el tráfico previsto para la vía donde se realizará la conexión.

- *Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición.*
- *Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.*
- *Se aportará dirección de obra firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente que se haga cargo de la obra proyectada, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados. Igual de los ensayos realizados: compactación, Marshall, etc.*
- *Se recomienda el establecimiento de una fianza a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y las reposiciones que se deben realizar, por importe de las obras previstas (agua y saneamiento) en el espacio público. Una vez finalizadas las obras, se podrá proceder a la devolución de la fianza, si al menos ha pasado un año desde que exista constatación de la finalización de los trabajos (en zona pública) y se verifique que las actuaciones realizadas en la vía pública se encuentran en condiciones adecuadas para poder realizar la devolución de la fianza establecida*
- *Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, ono, etc.*
- *En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en el abastecimiento en diversas zonas debido a la alta demanda y ocupación que se tuvo en ese verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro, por parte del solicitante se deberá prever la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red

Advertir al interesado que:

- En obra (una vez aprobado el proyecto de ejecución a presentar) se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas, con las correcciones señaladas no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definatorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Debiendo disponerse en la obra de copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.
- Sin perjuicio de lo anterior indicarle que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 2 años, poniéndole en su conocimiento que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.
- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.
- Para proceder a la devolución de la garantía a constituir se deberá:
 - o En relación con la gestión de residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- o En relación con la garantía por posible afectación al dominio público, una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- De necesitar instalarse grúa, deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8.
- La presente concesión NO SUPONE autorización de ocupación del dominio público para la instalación de elementos auxiliares de obra. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con contenedores de escombros u otros elementos auxiliares, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, indicando la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado, junto con la autoliquidación de las tasas que por dicho concepto correspondan.

SEGUNDO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE EUROS (#679.020,00.-# €), y será revisado al finalizar la misma. Debe procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias correspondan. No incluye el coste de ejecución de obras de urbanización y de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro.

TERCERO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.2.- EXPTE. 2023/3668 (L.O. 422/2023) – CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA”.

EXPTE. 2023/3668 (L.O. 422/2023) - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON USO DE RESTAURANTE A VIVIENDA”.

Dada cuenta del expediente de referencia núm. 2023/3688 (L.O. 422/2023) de Solicitud de licencia de obras consistente en “cambio de uso de local con uso de restaurante a uso vivienda unifamiliar”. Constando documentación técnica, no así la Dirección Facultativa constituida por Arquitecto (Director de la Obra) y Arquitecto Técnico (Director de la ejecución de la obra).

Considerando que la actuación se plantea en el inmueble nº 83 de la c/ Avenida de la Libertad, inmueble con referencia catastral nº 3884603VP6038S0001TS, inmueble existente ubicado en suelo urbano, área de residencia unifamiliar agrupada.

Considerando que conforme a las normas 3.2 y 5.6.2 del PGOU de Laredo en la referida parcela se permite el uso de vivienda, en su categoría 1ª

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Obrando informe de la Dirección General de Urbanismo en el que se señala que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad en relación con el acondicionamiento como vivienda.

Considerando lo establecido en los artículos 230 y siguientes de la ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO.- Conceder a don J*** L*** O*** S***S*** el cambio de uso de local a vivienda y subsiguiente licencia de obras L.O. 422/2023 solicitada para realizar las obras de “cambio de uso de local a vivienda unifamiliar” conforme al proyecto técnico básico, obrante en el expediente redactado por el facultativo colegiado nº 1436 COAVN.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra
 - o Deberá presentarse e incorporar al expediente Proyecto de Ejecución, suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y su posterior aprobación.
 - Dentro del proyecto se incluirá definición, a efectos de cumplimiento HE 2, de los sistemas de los generadores de calor (ACS, calefacción) y el cumplimiento del RITE
 - o Se presentarán fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por un importe total de #1.023,60.-# €.
 - o Se presente el asumo de la Dirección Facultativa constituida por Arquitecto (Director de la Obra) y Arquitecto Técnico (Director de la ejecución de la obra), debidamente visada

Advertir al interesado que:

- No podrán comenzarse las obras en tanto no se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación posterior del Proyecto de Ejecución requerido, y se de cumplimiento al resto de condiciones establecidas.
- La presente licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 1 año. Advertirle que, transcurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, y/o transcurrido el plazo de un año sin finalizar la obra, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Para proceder a la devolución de la garantía establecida, una vez constituida, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. De resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra en la vía pública, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal conforme al modelo oficial, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación concreta propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En todo caso deberá acreditarse que queda garantizada que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de las calles afectadas por la ocupación el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y el tiempo previsto de ocupación.
- Una vez finalizada la obra, deberá instarse la preceptiva licencia de 1ª ocupación, a cuyos efectos habrá de presentarse Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma. En tanto no se tramite la licencia de 1ª ocupación, no cabra la concesión de servicios definitivos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, dando traslado al departamento de intervención a los efectos de proceder a efectuar la liquidación correspondiente a las Tasas e ICIO por la Licencia de obras cuyo presupuesto inicial, a tenor del presupuesto presentado, importa la cantidad de #133.930,00.-# €, sin perjuicio de su revisión al finalizar la obra.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. VARIOS

3.1.- 2024/1328.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE J*** F***Q*** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Visto el expediente 2024/1328 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 16/04/2024, el cual señala lo siguiente :

1º.- Que el *** Q*** S***, solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, correspondiente al vehículo con matrícula 7209 BYZ, el cual ha sido transferido con fecha 19-01-2024.

2º.- El artículo 6º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, señala en su apartado 3: “El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

3º.- Únicamente se permite el prorrateo de las cuotas del impuesto en caso de primera adquisición o baja definitiva o temporal por sustracción o robo del mismo. La transferencia no supone romper el periodo impositivo (año natural), la transferencia no da lugar a un nuevo devengo, ni por tanto, implica el prorrateo de la cuota

4º.- Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

3.2.- EXPTE. 2023/3984 . SUBVENCIÓN NOMINATIVA COFRADÍA 2024.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y PAGO A COFRADÍA DE PESCADORES SAN MARTIN DE LAREDO. EJERCICIO 2024 (PRÓRROGA)

Visto el expediente 2023/3984 relativo a 2022-2024 CONVENIO COFRADIA SAN MARTIN. JUSTIFICACION 2023 Y PAGO 2024 (PRÓRROGA).

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio 2024 y su Anexo, en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Cofradía Pescadores San Martín G39022454	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	30.000,00 €	422-479

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla una importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de la ADL, como servicio administrativo dependiente de la concejalía de Personal, Empleo, Promoción Económica, se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la AEAT.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la ACAT.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la TGSS.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal expedido por Recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Certificado de existencia de crédito (RC) expedido por Intervención

Considerando el informe obrante en el expediente que arroja que el sumatorio de las facturas y documentos de pago presentados supera el importe a justificar de 30.000,00 € y que la revisión de la documentación presentada da por cumplida la CLÁSULA SEXTA, del citado CONVENIO, sobre justificación de la actividad realizada en ejercicio 2023.

Considerando la fiscalización previa de este expediente realizada por la Intervención municipal.

Visto el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión y el pago de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Cofradía Pescadores San Martín G39022454	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	30.000,00 €	422-479

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente **antes del día 31 de enero de 2025.**

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en este acuerdo y en la correspondientes resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a: Intervención, Tesorería, ADL, la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.3.- EXPTE. 2024/325 .- ACELAR 2024.-

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y PAGO A ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO (ACELAR). EJERCICIO 2024 (PRÓRROGA)

Visto el expediente 2023/3984 relativo a ACELAR. CONVENIO PERIODO 2022/2024. JUSTIFICACION 2023 Y PAGO 2024 (PRÓRROGA).

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio 2024 y su Anexo, en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO (ACELAR) G-39544283	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	17.000,00 €	422-48000

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla una importante labor en el término municipal.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de la ADL, como servicio administrativo dependiente de la concejalía de Personal, Empleo, Promoción Económica, se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la AEAT.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la ACAT.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la TGSS.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal expedido por Recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN para el ejercicio 2024
- Certificado de existencia de crédito (RC) expedido por Intervención.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el informe obrante en el expediente que arroja que el sumatorio de las facturas y documentos de pago presentados supera el importe a justificar de 17.000,00 € y que la revisión de la documentación presentada da por cumplida la CLÁSULA SEXTA, del citado CONVENIO, sobre justificación de la actividad realizada en ejercicio **2023**.

Considerando la fiscalización previa de este expediente realizada por la Intervención municipal.

Visto el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión y el pago de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN DE COMERCIAN TES Y EMPRESARIOS LAREDO (ACELAR) G-39544283	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	17.000,00 €	422-48000

SEGUNDO.- Pago de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente **antes del día 31 de enero de 2025.**

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en este acuerdo y en la correspondientes resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a: Intervención, Tesorería, ADL, la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. CONTRATOS MENORES

4.1.1.- 2024/983 - NOCHES DE JAZZ 2024- SONORIZACIÓN

Visto el expediente 2024/983 relativo A NOCHES DE JAZZ 2024 – SONORIZACIÓN, teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria según consta en el RC 6312 de intervención con fecha 18/04/2024 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la producción de las Noches de Jazz a favor de la empresa Que Suene Comunicación Audiovisual con NIF B-39779376 por importe de 7229,75 euros (IVA INCLUIDO)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Casa de Cultura.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1.2.-2024/1244 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DIFUSIÓN EN CANTABRIA DIGITAL Y ESTÉREO LATINO EVENTOS LAREDO 2024.

Visto el expediente 2024/1244 relativo a MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2024_ CONTRATO MENOR DIFUSIÓN EVENTOS LAREDO EN CANTABRIA DIGITAL Y ESTÉREO LATINO, consistente en la difusión de los eventos organizados por el Ayuntamiento de Laredo que a continuación se relacionan, mediante la cobertura directa por medio de cuñas publicitarias, reportajes, entrevistas y retransmisiones vía streaming: San Juan, Laredo Ye Yé; Batalla de Flores; Carlos V y Navidad.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos y Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de “Contrato Menor_ DIFUSIÓN CANTABRIA DIGITAL Y ESTÉREO LATINO VARIOS EVENTOS LAREDO”, de fecha 10 de abril de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 6289, 6290 y 6291 difusión varas fiestas en Cantabria digital y estéreo latino”, de fecha 18 de abril de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el “Contrato Menor_ DIFUSIÓN CANTABRIA DIGITAL Y ESTÉREO LATINO VARIOS EVENTOS LAREDO”, por importe de 6.534,00 € (5.400,00 € + IVA), a favor de CRATPRE.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al Concejal de Festejos y Medios de Comunicación.

4.1.3.--- CAMISETAS BATALLA DE FLORES ESC. 2024



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/1148 relativo a CAMISETAS BATALLA DE FLORES ESCOLAR 2024 – SCREEK, teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria según consta en el RC 6061 de intervención de fecha 18/04/2024 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto para la compra de camisetas para la Batalla de Flores escolar del año 2024 de la empresa Screek, cuyo titular es D. José Francisco Cotarelo Huerga con NIF 10828324Q, por importe de 4606,86 euros (IVA INCLUIDO).

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Casa de Cultura.

4.1.4.- 2024/1241 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DIFUSIÓN EN EL CANAL DE LAREDU LIN TV VARIOS EVENTOS LAREDO 2024.

Visto el expediente 2024/1241 relativo a MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2024_ CONTRATO MENOR RETRANSMISIÓN POR EL CANAL DE LAREDU LIN TV VARIOS EVENTOS LAREDO 2024, consistente en cubrir los eventos organizados por el Ayuntamiento de Laredo que a continuación se relacionan: Batalla de Flores, Desembarco de Carlos V, San Juan (+ día de charangas, trajes regionales ...), Laredo Ye Yé, Marmita, Festival Europeo de la Cerveza, Balonmano Playa, San Lorenzo, Intercambio con Poza de Sal, San Martín, Certamen de Tunas, Día de Villas Marineras en Santoña, Festival de Magia, Artes Paralelas.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Laredo de “Contrato Menor_ RETRANSMISIÓN CANAL DE LAREDU LIN TV DE EVENTOS VARIOS LAREDO 2024”, de fecha 10 de abril de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 6321, 6322, 6323, 6324, 6325 y 6326 cobertura diversos eventos en Laredo Lin TV”, de fecha 19 de abril de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el documento que obra en el expediente “Diligencia interventor VINCULACIÓN RC 6321 retransmisión canal laredo lin TV de día villas marineras”, de fecha 22 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el “Contrato Menor_ RETRANSMISIÓN CANAL DE LAREDO LIN TV DE EVENTOS VARIOS EVENTOS LAREDO 2024”, por importe de 10.890,00 € (9.000,00 € + IVA), a favor de JAVIER GONZÁLEZ MELLADO.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al Concejal de Medios de Comunicación.

4.2.- 2024/1278 HIERROS Y ACEROS PARA TALLER DE SOLDADURA

Visto el expediente 2024/1278 relativo a HIERROS Y ACEROS PARA TALLER DE SOLDADURA

Considerando la solicitud del contrato menor hierros y aceros para el taller de soldadura

Considerando **RC 6523** con firma del interventor del 19/04/2024

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato hierros y aceros para el taller de soldadura por importe de 4538,94€ + IVA 5492,11€ a favor de la empresa **HIERROS Y ACEROS DE SANTADER S.A** con NIF: A 39000500.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento pleno a los efectos oportunos.

URGENCIAS.-



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, prevista en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF y con el voto favorable de todos los asistentes,

Se declara de URGENCIA el tratamiento del siguiente punto:

U.1.- 5.1. VARIOS

U.1.-. 2024/38 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DEL AÑO 2024 EN LA PLAYA SALVE DEL MUNICIPIO DE LAREDO

Visto el expediente 2024/38 relativo al contrato de prestación del servicio de salvamento y socorrismo del año 2024 en la playa Salvé del municipio de Laredo.

Una vez presentada la documentación y considerando que Cruz Roja Española, es la única oferta presentada y más ventajosa económicamente aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos, la Mesa de Contratación acepta la documentación presentada.

Visto que por el Sr. Interventor se ha realizado la **FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.- FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”**.Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Primero.- Empresa presentada y admitida:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Nombre del proveedor	NIF
Cruz Roja Española	Q2866001G

Segundo.- La puntuación de la proposición presentada es la siguiente

	CRITERIOS ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR		CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES	TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EMPRESA	CRITERIOS ADJUDICACIÓN	PUNTOS	PRECIO	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Adecuación del proyecto de gestión del servicio a las características propias de la playa Salvé de Laredo.	22		
	Calidad de los medios materiales puestos a disposición del contrato.	13		
	Calidad de la propuesta de equipo para realizar los servicios	12	382.000,00	
	SUMA TOTAL CRITERIOS	47	51	98

Tercero.- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de salvamento y socorrismo del año 2024 en la playa Salvé del municipio de Laredo, a la empresa Cruz Roja Española, al ser la oferta económicamente más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 382.000,00 € (trescientos ochenta y dos mil euros), Importe IVA 80.220,00€



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(ochenta mil doscientos veinte euros), Importe total 462.220,00 € (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos veinte euros).

Cuarto.- Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.135.22701 que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 462.220,00 €.

Quinto.- Notificar a la Cruz Roja Española, adjudicataria del contrato, la presente resolución. De conformidad con la cláusula 19 del los PCAP, El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. La formalización del contrato se realizará en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Sexto.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Ayuntamiento Pleno, Intervención, Tesorería, Brigada de Obras y Contratación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 08:50 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.